

CONTRATO DE CESIÓN DE USO CONDICIONES GENERALES

Art.1 DE LAS ACTIVIDADES

Sólo se cederá el uso precario y temporal del **Centro Cultural Cine Lumière** para actividades artísticas y/o culturales (teatro, danza, recitales musicales, muestras de plástica, sonoras y/o visuales, seminarios de formación , jornadas, encuentros, congresos, colaciones de grados, talleres, etc.) . Actividades no permitidas: actividades de connotación religiosa, partidaria o proselitista.

Art.2 DE LA PRESENTACION

Los interesados en contratar la cesión de derecho de uso precario y temporal del **Centro Cultural Cine Lumière** deberá completar un formulario online, detallando las características de la actividad a desarrollar. **La Coordinación del Centro Cultural Cine Lumière** se encuentra facultada para requerir toda información/documentación adicional que crea necesaria a los efectos de completar la solicitud original. Las solicitudes emanadas de reparticiones municipales deberán contar con el aval del Secretario o Subsecretario del área correspondiente.

Art.3 DE LA FORMA Las solicitudes deberán completarse online, tendrá el carácter de declaración jurada y deben diligenciarse con una antelación mínima de treinta (30) días corridos anteriores a la fecha fijada para el efectivo uso. En caso de no accederse a lo solicitado por imposibilidad de contar en las fechas y horarios solicitados o por la modalidad de uso que hubiere sido requerida, podrán ofrecerse otros días y horarios, bajo las condiciones particulares que estipule la Coordinación . La omisión de presentación de documentación o información complementaria de parte del solicitante, dentro de tres días de requerida, ocasionará el inmediato archivo de la solicitud.

Art.4 TERMINO DE USO y CAPACIDAD DE PÚBLICO

El plazo de duración de la cesión comprenderá el día solicitado, entre armado o preparación, desarrollo o exposición y desmontaje, en los horarios convenidos oportunamente con la **Coordinación General del Centro Cultural Cine Lumière**. No se otorgarán cesiones permanentes ni semipermanentes. La **Coordinación General del Centro Cultural Cine Lumière** se reserva el derecho de examinar exhaustivamente cada solicitud en particular, con el objetivo de que no se interfiera o resienta la actividad habitual y organización interna del **Centro Cultural Cine Lumière**. La capacidad máxima de la sala es de **197 butacas** no debiendo el público asistente superar la misma.

Art 5 DE LAS INSTALACIONES

El **Centro Cultural Cine Lumière** otorgará las instalaciones en las condiciones que normalmente se encuentran, las que serán recibidas de conformidad por el cesionario el que deberá devolverlo en igual estado y a total conformidad del **Centro Cultural Cine Lumière**. En cumplimiento de lo precedentemente expresado, el cesionario se obliga a retirar toda decoración, iluminación e instalaciones que hubiese armado como así también los materiales de desecho y residuos provenientes de sus actividades DENTRO DEL PERIODO DE CESION DE DERECHO DE USO. Con referencia a carteles, stands y divisores, el **Centro Cultural Cine Lumière** se reserva el derecho de proceder a disponer libremente de los mismos si en el término de veinticuatro (24 hs.) no son retirados por el cesionario.

El **Centro Cultural Cine Lumière** se reserva el derecho de supervisar y vetar las formas y aspectos internos y externos de cada actividad, quedando el cesionario obligado a retirar - cualquiera fuese el espacio y tiempo - decoración, cartelera, stands y cualquier otro ítem derivado de la organización propia de terceros ante la petición de la **Coordinación General del Centro Cultural Cine Lumière** no aceptándose justificaciones de ninguna índole.

El cesionario se obliga a presentar, a la fecha fijada para el ingreso, la nómina de personas y/o empresas que haya contratado para armados, instalaciones, puestos, stands, etc., reservándose la Coordinación del Centro Cultural Cine Lumière el mismo derecho de autorizar o no a aquéllas para trabajar dentro de los

límites del espacio cedido . Dentro de las veinticuatro (24) horas de finalizado el período de la cesión de uso, se procederá a efectuar el control sobre el buen uso y manejo de las instalaciones, muebles y útiles que se hayan cedido con o sin la presencia de las partes contratantes, dándose por cierto y aprobado el control efectuado por el **Centro Cultural Cine Lumière**. El cesionario queda obligado a devolver el espacio cedido en las mismas condiciones en que haya sido entregado, quedando a su cargo exclusivo el costo de todo desperfecto, daño, modificación, rotura o falta que se produzca en el mismo, sus instalaciones o accesorios. En caso de producirse alguna rotura, avería, faltante, etc., el cesionario deberá repararlo de inmediato , sin necesidad de interpelación o notificación alguna, asimismo, la **Coordinación General del Centro Cultural Cine Lumière**, está facultada para mandar a reparar la avería o rotura ,por cuenta y orden del cesionario y por la empresa o firma que la misma determine, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado. El cesionario asumirá el pago de dichas diligencias.

Art.6 DE LA UTILIZACION DE LOS SERVICIOS

a) Energía eléctrica: el suministro de energía eléctrica será facilitado sin cargo por el **Centro Cultural Cine Lumière** únicamente de sus tomacorrientes existentes, o de su sistema de conexión trifásica. El cesionario deberá emplear conductores y demás materiales según las reglamentaciones vigentes al respecto, emanadas de la Municipalidad y las normas IRAM. Cuando el cesionario requiera modificaciones en las instalaciones eléctricas existentes, se realizarán previa autorización, y se efectuarán bajo la supervisión directa del técnico designado a tal efecto por el **Centro Cultural Cine Lumière**. Los gastos correrán por cuenta y cargo del cesionario.

b) Teléfono: El cesionario no tendrá acceso directo a los aparatos telefónicos del **Centro Cultural Cine Lumière**. En caso de necesitar hacer uso de ellos, deberá solicitarlo previamente, entre otras necesidades, asumiendo la responsabilidad por el buen manejo y cuidado de los equipos.

c) Área Técnica: El cesionario tomará a su cargo la contratación de equipamiento de audio, iluminación o video, en caso de que el **Centro Cultural Cine Lumière** no posea o no los posea disponibles para la actividad a realizarse en el momento de la cesión.

d) Sanitarios: Los baños se hallan en perfectas condiciones de funcionamiento y deberán ser devueltos en igual estado , bajo buenas condiciones de limpieza e higiene.

e) Llaves: El cesionario no poseerá, en ningún caso, poseer las llaves de los espacios cedidos. El personal del **Centro Cultural Cine Lumière** es el único autorizado para abrir o cerrar dichos espacios, a pedido del solicitante.

Art.7 LIMPIEZA

El **Centro Cultural Cine Lumière** entregará las instalaciones cedidas en correctas condiciones de limpieza, dejando aclarado que el mantenimiento de las mismas correrán por cuenta exclusiva del cesionario.

El cesionario se obliga a observar las normas municipales creadas o a crearse relativas al depósito de mercaderías, higiene, habilitación sanitaria y desinfección. Se deja aclarado que el mantenimiento de la higiene en el espacio destinado a bocas de expendio, correrá por cuenta y cargo exclusivo del cesionario autorizado por el **Centro Cultural Cine Lumière** para la habilitación de dicho puesto. Los encargados de suministrar servicios de catering para artistas o espectadores, al abandonar el **Centro Cultural Cine Lumière** dejarán el lugar donde efectuaron el servicio correspondiente en las mismas condiciones de higiene y conservación en que lo hayan recibido.

Art.8 DE LA RESPONSABILIDAD

El cesionario es el único responsable civil, laboral, fiscal y administrativo frente al **Centro Cultural Cine Lumière** y también frente a terceros, frente al personal propio o tercerizado y los organismos públicos o empresas privadas que hubiere contratado por las consecuencias que se deriven del uso que se le concede, del personal que ocupe y del material expuesto durante el período de preparativos ,armado, habilitación al público y desalojo del **Centro Cultural Cine Lumière**, incluyendo accidentes de trabajo, siniestros, faltantes, rotura de cristales, incendio, daños y perjuicios, robos y hurtos, inundaciones, filtraciones, conmoción social, sabotajes, multitud, y otras circunstancias cualquiera sea su origen, no

reconociéndose en consecuencia, indemnización alguna por estos conceptos, siendo de absoluta responsabilidad del cesionario la adopción de los resguardos correspondientes .

El cesionario se constituye en depositario y único responsable por los daños, perjuicios, robos y/o hurtos ocasionados sobre elementos de su propiedad, en bienes del Centro Cultural Cine Lumière y/o de terceros existentes en el edificio durante el período de preparativos, armados, habilitación al público, desmontaje y desalojo del **Centro Cultural Cine Lumière**.

Art.9 DE LA SEGURIDAD

El cesionario es el único responsable por la seguridad de terceros dentro de las instalaciones cedidas y adyacencias, por los daños, accidentes y/o perjuicios producidos por maquinarias, equipos y otros elementos, debiendo contar con personal de permanente atención y ajustarse a las normas municipales de seguridad. En el caso de recitales o espectáculos de gran concurrencia de público, el cesionario deberá contar con personal de seguridad idóneo, ya sea de empresas privadas y/o instituciones de orden público.

El cesionario se compromete, previo a la realización de la actividad, a cumplimentar toda la normativa en materia de espectáculos públicos.

Art.10 DEL PERSONAL

Toda contratación y pago del personal de limpieza, maestranza y/o especializado en virtud de contratos privados, corren por exclusiva cuenta y cargo del cesionario cuando éste los contrate, como así también el pago de sueldos, aguinaldos, vacaciones, etc. que pudiera corresponderle, leyes laborales y/o disposiciones laborales nacionales ,provinciales y/o municipales debiendo presentar en todos los casos la nómina del personal contratado.

Art.11 DE LA VIGILANCIA

El cesionario deberá disponer de la vigilancia privada que estime conveniente sobre elementos de su propiedad y de los que pudo haber cedido el **Centro Cultural Cine Lumière** atento a los Artículos 9 10 y 11 precedentes. Deberá informar a la **Coordinación General del Centro Cultural Cine Lumière** la nómina de personas que cumplirán esa función, e identificar a las mismas con credenciales durante su servicio. Las mencionadas personas y/o empresas estarán subordinadas a la **Coordinación General del Centro Cultural Cine Lumière**, y respetarán sus indicaciones, que en ningún caso se hará responsable por inconvenientes surgidos ante la ausencia del mencionado servicio.

Art.12 DE LAS PROHIBICIONES

- Cambiar, modificar y/o alterar la naturaleza, objetos, motivos y/o finalidades de la actividad a desarrollar.
- Ceder total o parcialmente a terceros los salones e instalaciones - objeto del contrato de Cesión de uso.
- El uso de espacios libres fuera de la línea de edificación del **Centro Cultural Cine Lumière** sin autorización previa.
- Pegar telas, plásticos, alfombras, papeles o cualquier otro elemento parecido, como así también clavar, atornillar, rayar, perforar, serruchar, excavar, picar, soldar, cortar, pintar, colgar de, apoyar en y/o deteriorar paredes, columnas, techos, pisos, tabiques divisorios, paneles, compartimientos e instalaciones de servicios existentes.
- Colocación de carteles, afiches, pantallas o cualquier otra forma de publicidad ajena a la naturaleza y razón de la actividad.
- Realizar inauguraciones de puestos o cualquier actividad fuera de término y sin previa autorización del **Centro Cultural Cine Lumière**.
- La concurrencia del público con animales.
- La concurrencia del público con alimentos y/o bebidas a las instalaciones.
- La instalación de juegos, aparatos mecánicos o electrónicos y toda clase de juegos de azar o entretenimiento.

- La venta de comestibles, bebidas, golosinas, helados, cigarrillos, en puestos que no se encuentren previamente autorizados por el **Centro Cultural Cine Lumière**.
- La venta u obsequio de todo elemento que pueda afectar la seguridad de personas o cosas.
- El uso de garrafas o gas, combustible, explosivos y/o inflamables.
- Producir ruidos y/o sonidos que excedan los límites legales permitidos ,sean éstos producidos por equipos sonoros y/o máquinas, debiendo - en caso de ponerse en funcionamiento equipos y/o máquinas y/o motores - solicitar autorización especial del **Centro Cultural Cine Lumière**.
- El uso de cualquier tipo de pintura para la realización de carteles, dibujos, logotipos, señales, etc. en paredes, pisos, columnas, techos, tabiques, interiores, ventanas, mamparas, puertas y demás instalaciones.
- Exceder la capacidad autorizada de la Sala.
- Por disposición del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, para acceder al **Centro Cultural Cine Lumière** deberá exhibirse el pase sanitario. El mismo puede obtenerse en la app Mi Argentina, Cuidar o contar con el certificado o carnet de vacunación Covid.

Art.13 PUBLICIDAD

La publicidad de la actividad en la vía pública deberá ser realizada únicamente en aquellos espacios autorizados por el Municipio.

Art.14 DE LOS IMPUESTOS

Todo impuesto, tasa o contribución sea de orden nacional, provincial o municipal que graven la realización de cualquiera de las actividades programadas, serán de exclusivo cargo y cuenta del cesionario. Todos los derechos que deban abonarse por la realización de toda actividad y/o espectáculo, a las distintas entidades como: SADAIC, ADICAPIF, ARGENTORES, ACTORES, SINDICATO DE MUSICOS, etc. son a cargo exclusivo del cesionario, quien deberá presentar, a la firma del presente contrato, las mencionadas constancias de pago.

Art.15 DE LAS FORMAS DE PAGO

Para las cesiones solicitadas con seis (6) meses de anticipación se podrá optar por dos formas de pago:

A) 10% al confirmar la reserva de uso y 90% en los 30 días posteriores al pago de la reserva y hasta 48 horas antes del ingreso. El canon se ajustará al valor vigente al momento de su efectivo uso. En caso de no hacer uso del espacio reservado , el 10% abonado en concepto de reserva no será reintegrado al solicitante.

B) 100% al confirmar la reserva. En este caso, no se aplica ajuste de canon alguno.

Se deja expresamente aclarado que:

- * Los días necesarios para el armado/preparación y desmontaje de cada una de las actividades previstas, serán abonados de igual modo y precio que los días de funcionamiento.
- * Todos los pagos deberán realizarse en dinero efectivo.
- * El pago del monto de la cesión de uso precario y temporal deberá estar totalmente efectivizado indefectiblemente 48 horas antes del efectivo ingreso.

Art.16 DE LAS PENALIDADES

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y condiciones de la contratación dará derecho al **Centro Cultural Cine Lumière** rescindir el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, sin derecho a reclamo y cualquiera fuera el estado y tiempo en que se encuentren las actividades, pudiendo impedir la entrada del cesionario o terceros a su cargo/invitados/asistentes al espacio cedido y proceder al desalojo administrativo en la forma prevista por la Ley Orgánica de Municipalidades sin perjuicio de las demás facultades que le confiere la misma ley.

Art.17 ALCANCES DE LAS CONDICIONES GENERALES

El **Centro Cultural Cine Lumière** o las personas que éste designe resolverán a su exclusivo arbitrio - dentro de la letra y espíritu del presente y considerando los intereses generales del Municipio cualquier cuestión no expresamente prevista y su decisión será inapelable. Una vez notificada ésta, deberá ser cumplida y hecha cumplir por el cesionario en forma inmediata. El cesionario deberán obligatoriamente hacer conocer las disposiciones del contrato de cesión de uso precario y temporal y las de estas **Condiciones Generales** al personal expositor y/o contratista/invitados.

Art. 18 EXCEPCIONES

El **Centro Cultural Cine Lumière** se reserva el derecho de efectuar modificaciones a las presentes **Condiciones Generales** y establecer autorizaciones y/o prohibiciones especiales a fin de asegurar el buen desarrollo de cualquiera de las actividades implementadas o por implementar, como así también cambiar fecha/s y/u horario/s previsto/s en casos fortuitos o de fuerza mayor.

Art. 19 DE LA ACEPTACION

Estas **Condiciones Generales** se consideran aceptadas en total conformidad por el/los solicitante/s debiéndolas presentar, firmadas al pie, junto con el **Contrato de Cesión de Uso** con anterioridad a la realización de la actividad.